



BASES PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA



16 de diciembre de 2003

INDICE

I PREAMBULO

1. Una sociedad en transformación
2. Unos objetivos que alcanzar
3. Unos medios que emplear
4. Unas bases para compartir

II BASES

BASE PRIMERA.	Del autogobierno
BASE SEGUNDA.	Del compromiso social: los derechos y libertades
BASE TERCERA.	De las Instituciones de autogobierno
BASE CUARTA.	De la calidad de la democracia
BASE QUINTA.	De las competencias de la Comunidad Autónoma
BASE SEXTA.	Economía y sociedad
BASE SÉPTIMA.	De la protección del Medio Ambiente y del desarrollo sostenible
BASE OCTAVA.	De la organización territorial
BASE NOVENA.	De la financiación de la Comunidad Autónoma
BASE DÉCIMA.	De la acción exterior de la Comunidad Autónoma

I PREÁMBULO

1. Una sociedad en transformación

En la compleja sociedad de nuestros días se están produciendo incesantes **cambios** dotados de gran intensidad y profundidad, y que adquieren con no poca frecuencia una velocidad vertiginosa. La aprobación de una **Constitución para Europa** y la **ampliación** de la Unión están presentes en el horizonte inmediato. Junto a ello, la **mundialización** de los espacios económicos y comerciales, la preocupación por el **desarrollo sostenible**, la **globalización de los derechos** humanos y su protección internacional, los **fenómenos migratorios** y el **diálogo entre las diversas culturas**, requieren nuevas e imaginativas respuestas. Los desafíos tecnológicos de la **sociedad de la información**, el mantenimiento y profundización del Estado social y la imprescindible mejora de la **calidad de la democracia**, en un **nuevo orden mundial** presidido por principios de paz y solidaridad, no pueden estar ausentes de nuestra preocupación política y de nuestro ordenamiento jurídico autonómico. Para afrontar el futuro con fundadas esperanzas de progreso, **Andalucía debe desplegar todas sus potencialidades** y activar todo su capital intelectual, político, económico, social y cultural.

2. Unos objetivos que alcanzar

Para ello, **el pueblo andaluz**, deseando contribuir al establecimiento de las condiciones que hagan posible una sociedad democrática avanzada, regida por los principios de libertad, igualdad, paz, prosperidad y seguridad para todos, en uso de su iniciativa política y de su derecho al autogobierno, partiendo del consenso de las fuerzas parlamentarias y en el marco de la vigente Constitución, **proclama su voluntad** de:

- Promover las condiciones para que la **libertad** y la **igualdad** del individuo y de los grupos en los que se integran sean **reales** y **efectivas**, remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud y facilitar la **participación** de todos los andaluces y andaluzas en la vida política, económica, cultural y social.

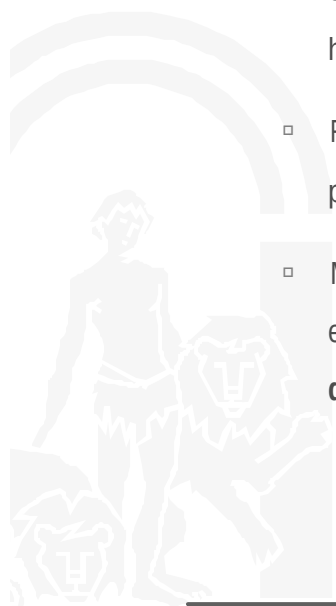
- Establecer una **Comunidad social y democrática de derecho** basada en los valores superiores de **libertad, justicia, igualdad y pluralismo** político.
- Establecer las condiciones para el desarrollo y profundización de un **orden económico y social justo y solidario**.
- Garantizar a todas las personas el pleno ejercicio de sus **derechos reconocidos** en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía, en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en las Declaraciones y Tratados Internacionales.
- Conseguir el **pleno empleo** en todos los sectores de la producción y la especial garantía de puestos de trabajo para las **jóvenes generaciones**.
- Afianzar la conciencia de **identidad andaluza**, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.
- **Aprovechar y potenciar los recursos económicos** de Andalucía, **promoviendo la inversión** pública y privada así como la **justa redistribución de la renta**.
- Fomentar la **calidad de vida** del pueblo andaluz mediante la **protección de la naturaleza** y del **medio ambiente** y el desarrollo de los **equipamientos sociales**.
- Proteger y realzar el paisaje y el **patrimonio histórico artístico** de Andalucía.
- **Superar los desequilibrios** económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas del territorio andaluz fomentando su recíproca **solidaridad**.
- Proponer la **igualdad efectiva del hombre y de la mujer**, propiciando la plena incorporación de ésta en la vida social a fin de superar cualquier discriminación cultural, laboral y política
- Fomentar la **convivencia democrática** desde la plena libertad política.
- Perseverar en el desarrollo y mantenimiento de una extensa red de **derechos sociales y servicios públicos fundamentales** cada día más amplia, como compromiso con la concepción de un Estado social y democrático avanzado.

- Superar los obstáculos que dificulten o impidan el pleno reconocimiento de la **dignidad de las personas inmigrantes** y el efectivo ejercicio de sus derechos.
- Promover el **acceso de todos a la educación, a la cultura, al deporte, al ocio**, a las condiciones para una **vida saludable** y a los beneficios que las **nuevas tecnologías** permiten.
- Colaborar en el fortalecimiento de la **cultura de la paz** con los restantes pueblos de la tierra, con fundamento en la cooperación, la solidaridad y el mutuo respeto a las respectivas identidades culturales.

3. Unos medios que emplear

Para contribuir a la consecución de los anteriores objetivos, los ciudadanos y las ciudadanas de Andalucía:

- Se declaran titulares del **derecho al autogobierno** que le confieren sus antecedentes históricos y su voluntad de autonomía plena, en el marco de la Constitución, expresada democráticamente en el referéndum de 28 de Febrero de 1.980 y decididamente reiterada en la práctica política seguida por sus fuerzas políticas e instituciones.
- Proclaman que **Andalucía es una nacionalidad** integrada en la **unidad de España**, reconocida y garantizada por la Constitución española de 1978 y que, como tal entidad territorial, dispone de las instituciones de autogobierno necesarias para hacer efectivo el principio de autonomía solidaria.
- Reafirman su **voluntad de participar** activa y responsablemente en las decisiones políticas que afecten a sus derechos e intereses legítimos.
- Manifiestan su **actitud de contribuir**, junto a otras regiones, naciones y pueblos, en las decisiones comunitarias orientadas **a la construcción de una Europa democrática y social**, directamente o a través de las instituciones del Estado.



- Comprometen su esfuerzo en la construcción de un **orden internacional más justo y en paz**, regido por la Carta de las Naciones Unidas, por los Pactos internacionales en materia de derechos humanos y por los principios de igualdad, libertad, pluralismo, tolerancia y respeto que inspiran y sustentan a las democracias avanzadas.

4. Unas bases para compartir

Partiendo del reconocimiento, de la legitimidad y del impulso histórico que el **Estatuto de Autonomía de 1981** ha prestado al autogobierno de nuestra Comunidad, y convencido de la necesidad de **adaptar sus postulados a las nuevas condiciones** sociales, económicas, políticas, culturales y tecnológicas, **el pueblo andaluz**, desde el pleno respeto al orden constitucional establecido, considera llegado el momento de **renovar el Pacto** que funda su autogobierno y que nace de la Constitución, con sujeción a las siguientes



II BASES

BASE PRIMERA DEL AUTOGOBIERNO

1. El autogobierno de Andalucía se fundamenta en el **derecho fundamental** de sus ciudadanos y ciudadanas a decidir sobre sus propios asuntos e intereses, en el marco jurídico-político establecido por la Constitución española de 1978.
2. La Junta de Andalucía es la institución en la que se organiza el autogobierno del **pueblo andaluz**. Por ello, las decisiones que afecten a los derechos e intereses de los andaluces, adoptadas tanto por instituciones españolas como europeas, deben **tener presente el criterio y el parecer de los andaluces** expresado a través de sus propias instituciones.
3. Los andaluces tienen derecho a participar plenamente en la construcción de una **sociedad abierta y plural** que, desde el aprovechamiento de la capacidad de todos sus miembros, promueva y garantice la dignidad de la persona y sus derechos fundamentales, así como el bienestar general.
4. Andalucía se ha caracterizado por practicar e impulsar el principio de **solidaridad** entre los distintos pueblos y los territorios. En tal sentido, las relaciones de la Junta de Andalucía con los entes locales, con las otras Comunidades Autónomas, con el Estado o con las instituciones de la Unión Europea se basarán en los principios de **colaboración, cooperación, mutuo auxilio y lealtad recíproca**, principios todos ellos inherentes al funcionamiento del Estado de las Autonomías que garantiza nuestra Constitución.



BASE SEGUNDA

DEL COMPROMISO SOCIAL: LOS DERECHOS Y LIBERTADES

1. Andalucía proclama, de acuerdo con la Constitución, el principio de **dignidad de la persona** y el respeto a sus derechos fundamentales como basamento del orden político y de la paz social.
2. Los ciudadanos y ciudadanas de Andalucía son titulares de los **derechos** que les reconocen las Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos y, en particular, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea integrada en el Tratado de Constitución para Europa así como de los derechos garantizados por la Constitución española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
3. Los poderes públicos promoverán y garantizarán el pleno ejercicio de los **derechos y libertades** de los ciudadanos y ciudadanas de Andalucía, **sin discriminación alguna**. La Junta de Andalucía impulsará medidas de acción positiva orientadas a la plena **integración de las minorías**, amparando sus identidades étnicas, culturales, religiosas o de otra índole, desde el **pleno respeto a los principios, valores y derechos** reconocidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía y en la legislación que los desarrolle.
4. La Junta de Andalucía reconoce y protege los **derechos sociales y laborales** de los ciudadanos en el marco del **Estado democrático y social** que nuestra Constitución establece. A fin de avanzar en la realización efectiva del Estado social, la Junta de Andalucía declara como actuaciones de carácter preferente cuantas políticas guarden relación con los derechos a la salud, a la educación, a la vivienda, a los servicios sociales y a la consecución de un empleo estable y de calidad.
5. La Junta de Andalucía promoverá la **“Carta de los derechos sociales de los andaluces”**, en la que se establecerá un catálogo de derechos de nueva generación concebidos para atender a las nuevas necesidades sociales, especialmente las relacionadas con la conciliación de la vida laboral y familiar, la atención a las situaciones de dependencia y la salud.

6. Los poderes públicos velarán especialmente por la **igualdad de derechos de hombres y mujeres** en el acceso al empleo y en las condiciones y calidad del trabajo. Igualmente propiciarán las medidas adecuadas para el **reparto de responsabilidades** en el seno de la **familia**. Para el cumplimiento de estos principios se adoptarán las **medidas de acción positiva** necesarias.
7. La igualdad social, el progreso económico y la cohesión territorial constituyen **objetivos prioritarios de la acción política** de la Junta de Andalucía. Al servicio de estos objetivos se asignarán los recursos económicos necesarios.
8. La calidad de vida de los **mayores** estará orientada a incentivar la **longevidad activa**. Los poderes públicos garantizarán el **amparo** de las personas que se encuentren en **situación de dependencia**.
9. La autonomía de los jóvenes, la protección de la familia y de la infancia, la igualdad entre los géneros, la libre orientación sexual, la erradicación de las actitudes sexistas y de la violencia de género, la atención a las personas con discapacidad, la protección del medio ambiente, la conservación del patrimonio histórico y cultural y los derechos de los consumidores y usuarios constituyen, entre otros, **finés preferentes de la legislación** y de la acción política de las instituciones andaluzas de autogobierno.
10. El respeto a la intimidad y a la autonomía de la voluntad de la persona es una característica esencial de toda **sociedad democrática avanzada**. Para preservar este bien jurídico fundamental, la Junta de Andalucía velará por la protección de los datos personales, por el cumplimiento de la voluntad vital anticipada, así como por el adecuado uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
11. La Junta de Andalucía promoverá el derecho de **acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación** y la igualdad en el conocimiento y aprovechamiento de las mismas.
12. Se garantiza a los **ciudadanos de la Unión Europea** residentes en Andalucía el ejercicio de los **derechos** que les reconoce la Constitución Europea y su plena

incorporación, dentro del marco constitucional, en la vida social, económica, política y cultural de la Comunidad Autónoma.

13. Los **ciudadanos de otros países** con residencia en Andalucía tienen protegidos y garantizados los **derechos fundamentales** que la Constitución les reconoce. La acción de los poderes públicos en relación con el ejercicio de estos derechos tiene como objetivo fundamental la **plena integración** de estas personas en la sociedad andaluza.
14. Para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, habilitará los fondos y demás medios necesarios para mejorar la **Administración de Justicia**, de manera que ésta pueda prestar un **servicio público de calidad** basado en los principios de **agilidad** en la respuesta y de **cercanía** a los ciudadanos.
15. La Junta de Andalucía promoverá la **calidad** en la prestación de los servicios públicos, para lo cual se deberán ampliar las **Cartas de Servicios** a todos los ámbitos de la Administración Pública, con extensión progresiva de **certificados de calidad** y de **compensaciones** por incumplimiento de compromisos en los servicios públicos fundamentales.



BASE TERCERA

DE LAS INSTITUCIONES DE AUTOGOBIERNO

1. Sin perjuicio de la participación política en las Cortes Generales, como órgano que representa al pueblo español, la representación del **pueblo andaluz** corresponde al **Parlamento de Andalucía**, a quien viene conferida la potestad legislativa propia, la aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, el impulso y control de la acción política del Gobierno, así como las restantes competencias que le reconocen la Constitución y el Estatuto de Autonomía. El Parlamento de Andalucía es el órgano en el que se expresa el pluralismo político de la sociedad andaluza.
2. La **Ley Electoral de Andalucía** garantizará el voto libre, igual, directo y secreto de todos los ciudadanos y ciudadanas, promoviendo **criterios de igualdad de género** en la formación de las listas electorales. Las elecciones se verificarán atendiendo a criterios de **representación proporcional**, sin que ninguna Provincia pueda tener más del doble de Diputados que otra. La Ley Electoral asegurará la representación adecuada de todos los territorios de Andalucía.
3. Sin perjuicio del debido protagonismo de los Diputados y Grupos Políticos como actores principales del procedimiento parlamentario, se arbitrarán los medios necesarios para incentivar el acercamiento y la **apertura del Parlamento a la sociedad**. Para ello se establecerán los adecuados mecanismos que permitan la **participación de los ciudadanos y de los grupos** en que se integran, **así como de las entidades representativas** del ámbito laboral, económico, social y cultural en los **procedimientos de información parlamentaria**.
4. El **fortalecimiento del Parlamento** es directamente proporcional a la calidad de nuestra democracia. Para incentivar el papel del Parlamento como institución central del entramado institucional, la Cámara dispondrá de dos órganos auxiliares: La **Oficina de Control Presupuestario**, encargada de auxiliar a los Diputados y Grupos Parlamentarios en la formación y ejecución del Presupuesto, y la **Oficina de Evaluación de Políticas Públicas**, encargada de valorar el rendimiento de la legislación, con particular incidencia en aquellas prestaciones y servicios que tienen

un mayor impacto presupuestario y afectan a la calidad de vida de los ciudadanos. La Oficina elevará un informe anual al pleno del Parlamento de Andalucía.

5. Corresponde al Parlamento el **control democrático de los medios de comunicación de titularidad pública** en Andalucía. Para verificar la veracidad, objetividad e imparcialidad de las informaciones, así como la adecuación de los contenidos a los que son propios de un servicio público en una sociedad democrática, una ley del Parlamento creará el **Consejo Audiovisual de Andalucía**.
6. Los poderes públicos de Andalucía, sujetan su actividad al ordenamiento jurídico y a los principios de **control democrático** y de **responsabilidad política**. A fin de profundizar en la **transparencia** de la vida pública, se potenciarán los medios personales y materiales al servicio del **Defensor del Pueblo Andaluz** y de la **Cámara de Cuentas de Andalucía**, como instituciones auxiliares del Parlamento en el control de la actividad de las Administraciones públicas andaluzas, en defensa de los derechos de los ciudadanos y en la fiscalización del gasto del sector público andaluz, respectivamente.
7. El **Presidente de la Junta de Andalucía** es **elegido por el Parlamento** de entre sus miembros. **Dirige, impulsa y coordina** la actividad del Gobierno y de la Administración, designa y separa libremente a los Consejeros y ostenta la **suprema representación** de la Comunidad Autónoma y la ordinaria del Estado en Andalucía.
8. El Presidente de la Junta es **responsable ante el Parlamento** y cesa cuando el Parlamento le retira la confianza mediante la aprobación de una moción de censura o la pérdida de una cuestión de confianza. En aras del equilibrio entre poderes propio de los actuales sistemas parlamentarios de gobierno, el Presidente de la Junta **puede disolver discrecionalmente la Cámara** a fin de devolver al pueblo la palabra para que configure una nueva composición del Parlamento.
9. La **designación de los senadores** que corresponda a la Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 69.5 de la Constitución, se hará por el Parlamento de Andalucía atendiendo a criterios de representación proporcional de los Grupos Parlamentarios. La designación podrá recaer en **cualquier ciudadano que ostente la condición política de andaluz**.

10. Las **Administraciones Públicas** de la Junta de Andalucía sirven con **objetividad y transparencia** los intereses generales de los ciudadanos, con arreglo a los principios constitucionales y con sujeción plena a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. La Junta de Andalucía garantiza la **diligencia y celeridad** en la tramitación y resolución de los procedimientos que afecten a los derechos e intereses de los ciudadanos. En el ámbito de las Administraciones Públicas dependientes de la Junta de Andalucía, se garantizará el derecho de **acceso a los documentos** y el derecho a la **buena administración**.
11. El **Consejo Consultivo de Andalucía** garantiza la adecuación a la Constitución, al Estatuto de Autonomía y al resto del ordenamiento jurídico de la producción jurídica del Poder Ejecutivo. Asimismo, es el **supremo órgano de asesoramiento** del Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de las Corporaciones Locales, Universidades y otras Administraciones y empresas públicas de la Junta de Andalucía.



BASE CUARTA

DE LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA

1. Los ciudadanos y ciudadanas de Andalucía tienen **derecho a participar** directamente en los asuntos públicos, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía. Para hacer efectivo en plenitud el mencionado derecho, podrán hacer uso de la **iniciativa legislativa ciudadana** y otras **modalidades de consulta directa**.
2. Los poderes públicos de Andalucía promoverán el **desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena**, fundamentada en los valores constitucionales y en los principios y objetivos establecidos en el Estatuto de Autonomía como señas de **identidad propias** de la Comunidad. Con esta finalidad se adoptarán las medidas precisas para facilitar el **conocimiento y divulgación del Estatuto** de Autonomía en todos los centros de los niveles básicos del sistema educativo.
3. La Junta de Andalucía adoptará las medidas necesarias para que las **nuevas tecnologías** se pongan **al servicio de los ciudadanos** al objeto de facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Progresivamente se fomentará el uso de las nuevas tecnologías para facilitar la **participación de los ciudadanos**.
4. Los poderes públicos de Andalucía adoptarán las medidas necesarias para **impedir que se desvirtúe la voluntad política** de los ciudadanos y ciudadanas, libremente expresada en las urnas. A tal efecto se implantarán las oportunas medidas para impedir el **transfuguismo político**.
5. El **diálogo social** y el **consenso** son instrumentos irrenunciables de la acción política en una sociedad democrática. La Junta de Andalucía fomentará y favorecerá el **asociacionismo** y las **organizaciones representativas**, como instrumentos de articulación social y participación en la vida pública, procurando así un mayor desarrollo del espíritu de **cooperación social, diálogo político y concertación de voluntades** en los asuntos públicos de interés colectivo.

6. La Junta de Andalucía promoverá la **participación activa de la mujer** en las instituciones democráticas y los criterios de **paridad de género** en la representación política. Todos los órganos de asesoramiento y consulta de la Junta de Andalucía adaptarán su composición al principio de paridad de género.
7. Se reconoce expresamente el papel de las Organizaciones no gubernamentales (**ONG´s**) y de los **nuevos movimientos sociales**, cuya existencia y actividad serán amparadas y estimuladas por los poderes públicos andaluces.



BASE QUINTA

DE LAS COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. El proceso de descentralización experimentado a partir de la Constitución de 1978, ha hecho posible un amplio espacio de autogobierno para las Comunidades Autónomas. **Andalucía lideró la dinámica descentralizadora** del Estado español y su generalización. Sobre la base de un principio de igualdad de status entre las Comunidades Autónomas, **le corresponde ahora estar también en la vanguardia del desarrollo y consolidación del Estado Autonómico** mediante la transferencia de las competencias que ya han sido asumidas y la plena asunción de las competencias necesarias para su autogobierno a través de los diversos cauces que la Constitución permite.
2. Las propuestas que se formulen desde Andalucía deben ser, como lo fueron en el pasado próximo, **modelo para el resto de las Comunidades Autónomas**, esto es, el punto de referencia para un funcionamiento armónico del Estado autonómico en su conjunto, sin perjuicio de la relación bilateral con el Estado que sea preciso establecer. Andalucía está en condiciones objetivas para formular propuestas de mejora funcional que cubran las deficiencias advertidas en la relación de las Comunidades Autónomas con el Estado y con la Unión Europea.
3. Determinados títulos competenciales horizontales del Estado, por ejemplo, el de “Ordenación general de la actividad económica”, entendidos de una manera restrictiva, han privado de competencias a las Comunidades Autónomas en materias relacionadas con la actividad económica. Para frenar este proceso involutivo parece conveniente que el Estatuto introduzca determinadas cláusulas que hagan operativa la **participación de Andalucía en las decisiones** que principalmente le afectan y, en concreto, en la **planificación económica**, en los términos previstos en la Constitución.
4. La Junta de Andalucía es competente para **participar de manera directa o indirecta** en la adopción de todas las decisiones políticas que afecten a los **derechos e intereses de los andaluces y andaluzas**, así como para ejecutar, en el marco de sus

competencias, aquéllas que hayan sido adoptadas en el ámbito estatal y supraestatal.

5. La Junta de Andalucía determinará sus **políticas propias** en el ámbito de las competencias atribuidas por la Constitución y el Estatuto de Autonomía. En las **restantes cuestiones, Andalucía participará en la conformación de la voluntad del Estado a través de sus representantes en las instituciones. A tal fin promoverá las reformas necesarias del Senado** para su configuración como una Cámara de representación territorial, la instauración de la **Conferencia de Presidentes** y la **creación de otras instancias de cooperación.**
6. Los Poderes Públicos de Andalucía gestionarán las **competencias transferidas** con arreglo a los principios de **eficacia y eficiencia**. Para las competencias asumidas y aun no transferidas o que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación, la Junta de Andalucía iniciará las **negociaciones** correspondientes con las instituciones generales del Estado. En el marco de la **colaboración y lealtad constitucional** que deben presidir las relaciones entre los poderes públicos que nuestra Constitución configura, la Junta de Andalucía **reclamará la transferencia** de las cuencas hidrográficas andaluzas, la gestión de los Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada, el tráfico y la seguridad vial, los puertos y aeropuertos, los ferrocarriles y cuantas competencias estatales puedan ser ejercidas con más **eficacia y proximidad** a los ciudadanos.



BASE SEXTA

ECONOMIA Y SOCIEDAD

1. La Junta de Andalucía protege y ampara la **libertad de empresa** en el marco de una **economía social de mercado**. Se reconoce la **iniciativa pública** en la actividad económica. **Toda la riqueza** de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus distintas formas y titularidades, está **subordinada al interés general**.
2. Los poderes públicos de Andalucía promoverán las políticas dirigidas a la consecución del **pleno empleo y la calidad en el trabajo**. Con esa finalidad se garantizará el acceso a las oportunidades de trabajo en condiciones de igualdad.
3. La Junta de Andalucía fomentará una amplia **concertación** entre todos los agentes sociales y económicos para la defensa de los intereses y el logro de los objetivos que les son propios.
4. Los poderes públicos andaluces propiciarán la **modernización y desarrollo** de todos los sectores económicos y promoverán la **capacidad emprendedora** y las **iniciativas empresariales en todos los ámbitos, especialmente en el sistema educativo**.
5. Las instituciones andaluzas favorecerán el desarrollo de la **actividad empresarial** en el marco de la **libre iniciativa económica** y apoyarán especialmente la actividad de la **pequeña y mediana empresa** y de los **emprendedores autónomos**.
6. La Junta de Andalucía adoptará iniciativas para el fomento de la acción de las **cooperativas** y otras entidades asociativas propias de la economía social.
7. La Junta de Andalucía impulsará el **acceso de la mujer al mercado de trabajo** y a la calidad y modalidad del mismo **en condiciones de igualdad**.
8. Las instituciones públicas de Andalucía propiciarán la **formación permanente** de los trabajadores así como la **seguridad y salud laboral**, y potenciarán la **investigación e innovación** tecnológica para el desarrollo social y económico de la Comunidad.

9. La Junta de Andalucía promoverá el **uso social del suelo**, garantizando su utilización acorde con el interés general y fomentará el **acceso de las familias y de los jóvenes a una vivienda** digna y adecuada mediante programas públicos.
10. La Junta de Andalucía procurará una eficaz **ordenación y racionalización del sistema financiero andaluz** garantizando su **viabilidad y estabilidad**, con atención especial a las **Cajas de Ahorro y a las Cajas Rurales** y a las funciones que les corresponden al servicio del bienestar general, manteniendo y defendiendo su actual estructura jurídica y su **subordinación al interés general**.



BASE SÉPTIMA

DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

1. La **modernización ecológica** es un compromiso claro por la solidaridad, tanto con los países menos desarrollados como con las generaciones venideras. Una modernización que implique no esquilmar los recursos ni de otros pueblos ni de otras generaciones es **un deber ético ineludible** en cualquier proyecto de paz y progreso.
2. Andalucía es consciente de sus **ventajas ecológicas comparativas**. Por ello, otorgará un papel relevante a sectores económicos que en un futuro inmediato serán **motores de nuestra economía**: la agricultura ecológica, las energías renovables, el turismo sostenible, la tecnología eficiente y limpia y la red de espacios naturales protegidos, entre otras, son apuestas de futuro que generarán oportunidades de desarrollo y objetivos de calidad.
3. A las Administraciones Públicas andaluzas incumbe la responsabilidad de diseñar mecanismos institucionales y políticas adecuadas para hacer que el desarrollo de la **actividad económica sea compatible con una calidad ambiental óptima y duradera**. A tal fin, se implantarán medidas fiscales con finalidad ecológica mediante la incorporación progresiva de **tributos de tipo ambiental** en el sistema impositivo andaluz, que graven las actividades especialmente contaminantes, e incentivos dirigidos a empresas que adapten sus actividades a modelos sostenibles.
4. El **desarrollo tecnológico y biotecnológico** estará sometido al **control** ciudadano a través de las instituciones democráticas. El criterio rector para el control y la gestión de este ámbito de la investigación se regirá por el **principio de precaución**.
5. Los poderes públicos andaluces potenciarán el **Desarrollo Sostenible**, la protección de los espacios naturales, el desarrollo de la agricultura ecológica, la protección del litoral, la seguridad y calidad alimentaria, la consolidación de una nueva cultura del agua y el aumento de las energías renovables.

6. A fin de salvaguardar el principio de equidad intergeneracional y legar a las generaciones futuras un territorio habitable, se creará la figura del **Defensor de la Naturaleza**, configurado como adjunto al Defensor del Pueblo Andaluz, para velar por la calidad medioambiental y evitar la destrucción de los ecosistemas naturales.



BASE OCTAVA

DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

1. El **modelo de organización territorial** de Andalucía ha de ser la expresión de una **identidad social** y una **voluntad política colectivas**.
2. El Municipio es la **entidad territorial básica** de Andalucía. Podrán crearse **agrupaciones de municipios y entidades territoriales** basadas en hechos socioeconómicos, urbanísticos o metropolitanos.
3. Los Municipios, Diputaciones y demás entidades territoriales de Andalucía **gozarán de la autonomía, competencias y financiación** que, amparadas por la Carta Europea de la Autonomía Local, la Constitución española y el Estatuto de Autonomía, resulten necesarias y adecuadas para la eficaz protección de los derechos e intereses de sus ciudadanos y ciudadanas.
4. La Junta de Andalucía ejercerá sus competencias de acuerdo con los principios de **proximidad, eficacia, coordinación, cooperación, subsidiariedad y máxima descentralización**.
5. La Junta de Andalucía asume como propia la intervención estratégica en la ordenación y estructuración del territorio de la Comunidad, con **criterios correctores de los desequilibrios territoriales internos**, con objetivos de **vertebración social y política** y con la finalidad última de **fortalecer Andalucía** como espacio político y económicamente integrado dentro del espacio europeo.



BASE NOVENA

DE LA FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Andalucía gozará de la **autonomía y suficiencia financiera** necesaria para el desarrollo de sus competencias, sobre la base de un **sistema de financiación** orientado a garantizar la **igualdad de acceso** a los servicios públicos de todos los ciudadanos con independencia de su lugar de residencia y a la realización de la **solidaridad** entre las Comunidades Autónomas, así como a la corrección de los **desequilibrios territoriales**.
2. Andalucía promoverá las reformas necesarias para que la **financiación** de las Comunidades Autónomas **se corresponda con las competencias** sustantivas que la Constitución y el bloque de la constitucionalidad les reconoce.
3. La **gestión tributaria** de la Comunidad Autónoma podrá llevarse a cabo por una **Agencia** propia, cuyo funcionamiento se realizará bajo los principios de autonomía, coordinación y lealtad institucional, que podrá establecer acuerdos de colaboración y de intercambio de información o consorciarse para coger gestionar con otras Administraciones Tributarias.

Como materialización del principio de corresponsabilidad fiscal, Andalucía contará con un **espacio fiscal propio** definido como un conjunto de materias y figuras tributarias sobre las que tendrá plena capacidad normativa, dentro de la necesaria armonización tanto a nivel estatal como europeo, y plena capacidad de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión.

Las materias y figuras tributarias que compongan ese espacio fiscal propio serán aquellas que le permitan el **mayor grado de autonomía financiera**, en condiciones de homogeneidad con el resto de las Comunidades Autónomas.

4. La **participación de Andalucía en los ingresos del Estado** deberá tener en cuenta como criterio esencial el de la **población real actualizada** de acuerdo con el último censo o padrón disponible.

Andalucía tendrá **derecho** a percibir en cada ejercicio la **totalidad de los recursos** que se deriven de esa participación en los ingresos del Estado.

5. Andalucía reclamará las cantidades que le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en la actual **Disposición Adicional Segunda** del Estatuto de Autonomía.

Igualmente, deberá participar en las **decisiones** relativas a las **inversiones estatales** en su territorio.

6. Andalucía promoverá la adopción de medidas para que la financiación de las Comunidades Autónomas tienda a ser **equivalente en términos financieros**, y en particular, para que progresivamente se igualen los resultados entre el régimen común y el foral.



BASE DÉCIMA

DE LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

1. En los presupuestos y requisitos que determine el Parlamento de Andalucía, la Comunidad Autónoma podrá celebrar **convenios con otras comunidades** para la prestación conjunta de servicios propios de la misma.
2. **Andalucía participará** en los procesos de decisión **en las instituciones de la Unión Europea** directamente o a través de la representación del Estado.
3. Corresponde a los Poderes Públicos andaluces la **aplicación y ejecución de la normativa comunitaria**, en el marco de la distribución de competencias establecida en el bloque de la constitucionalidad.
4. La Junta de Andalucía **será preceptivamente informada** por el Estado en el proceso de elaboración **de Tratados y Convenios internacionales que afecten a materias de su específico interés**. Igualmente será informada sobre la ejecución de los mismos.
5. La Comunidad Autónoma **estará presente en las distintas instituciones de la Unión Europea en defensa y promoción de sus intereses** y para favorecer la necesaria integración de las políticas autonómicas con las estatales y las comunitarias. En particular, se garantizará su **presencia** en la representación española **en el Consejo de Ministros de la Unión** cuando se traten asuntos de su exclusiva competencia.
6. La Junta de Andalucía podrá dirigirse al Gobierno de la Nación instándole a la celebración de **convenios con países de recepción de emigrantes andaluces** para una especial asistencia a los mismos.
7. La Junta de Andalucía desplegará una actividad de **cooperación exterior** con los países y en las materias que legalmente se determinen, declarándose territorios de actuación preferente Iberoamérica y el Mediterráneo. Igualmente, la Junta de Andalucía podrá dirigirse al Gobierno de la Nación instándole a la celebración de **convenios con los países de origen de emigrantes en Andalucía**.

8. La Junta de Andalucía promoverá la formalización de **convenios y acuerdos interregionales y transfronterizos** con regiones y comunidades vecinas en el marco de lo dispuesto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la normativa europea de aplicación.
9. La Comunidad Autónoma propiciará el establecimiento de mecanismos de colaboración con **Gibraltar**, para la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos y el desarrollo de políticas comunes.

